



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
MUNICIPIO DE RONCESVALLES
NIT. 890.700.911-8



DECRETO No 033

31 DE MARZO DE 2020

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN LAS MEDIDAS TRANSITORIAS REQUERIDAS PARA MANTENER Y GARANTIZAR EL ORDEN PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE RONCESVALLES – TOLIMA, EN VIRTUD DEL DECRETO No 417 DEL 17 DE MARZO DE 2020, EXPEDIDO POR EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA ”

El Alcalde Municipal de Roncesvalles – Tolima, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por la Constitución Política, Artículos 2, 209 y 315, al igual que la Ley 136 de 1994, con sus modificaciones establecidas en la Ley 1551 de 2012, Ley 1801 de 2016 artículo 202 y

CONSIDERANDO

Que el Artículo 1o. de nuestra Constitución Política, nos indica: Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.

Que al igual en su artículo 2o la Constitución Política, establece que las Autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas, residentes en Colombia en su vida honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para seguir el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Que el artículo 49 de nuestra norma de normas, señala que: "La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud".

Que en concordancia con los anteriores articulados se, indica el numeral 3 del artículo 315 de la precitada norma, donde como función atribuye a los Alcaldes *Dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.*

¡RONCESVALLES SI TIENE FUTURO! 2020 - 2023

Palacio municipal calle 1° No. 5-10 parque principal telefax 2250038 – 2250151 – cel 3133263688
www.roncesvalles-tolima.gov.co E-mail gobierno@roncesvalles-tolima.gov.co



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
MUNICIPIO DE RONCESVALLES
NIT. 890.700.911-8



Que a la luz de lo instituido en el artículo 5 de la ley 1751 de 2015, es responsabilidad del Estado, "respetar, proteger y garantizar el goce efectivo del derecho fundamental a la salud". No obstante, el artículo 10 del citado cuerpo normativo, consagra como deberes de las personas relacionadas con el servicio de salud, "propender por su autocuidado, el de su familia y el de su comunidad".

Que el artículo 12 de la ley 1523 de 2012, menciona que los Gobernadores y Alcaldes, son "conductores del sistema nacional en su nivel territorial y están investidos con las competencias necesarias para conservar la seguridad, la tranquilidad y la salubridad en el ámbito de su jurisdicción".

Que el Gobierno Nacional mediante Decretos No. 417 del 17 de marzo de 2020 y 418 del 18 de marzo de 2020, declaró estado de Emergencia Económica Social y Ecológica en todo el territorio nacional con el objeto de atender la emergencia social, económica y ecológica derivada de la pandemia COVID -19 y en siguiente orden determinó el manejo del orden público con el objetivo de prevenir y controlar propagación del COVID-19, en el territorio nacional, en su artículo 2 indicó que *...Las autoridades municipales, deberán ser "previamente coordinadas y estar en concordancia con las instrucciones dadas por el Presidente de la República"*.

Que el Gobernador del Tolima mediante Decreto No 305 del 19 de marzo de 2020, insta a los Alcaldes Municipales del Departamento del Tolima a tomar una serie de medidas del orden público.

Que teniendo en cuenta que el Presidente de la República en alocución del 20 de marzo de 2020, dispuso "En desarrollo del Estado de Emergencia, aplicaremos un Aislamiento Preventivo Obligatorio para todos los colombianos, desde el próximo martes 24 de marzo a las 23 y 59 horas, hasta el lunes 13 de abril a las 00:00 horas. Esta decisión no suspende ni de ninguna manera altera los simulacros de aislamiento preventivo que se encuentran en curso, en cuanto estas medidas se encuentran en aras de brindar que la sociedad sea protegida y garantizar el abastecimiento de alimentos, el acceso a los medicamentos, la adecuada prestación de los servicios públicos esenciales, así como aquellos indispensables para el funcionamiento de la sociedad.

Que de acuerdo con las anteriores consideraciones de orden Constitucional, Legal y Nacional, el Alcalde del Municipio de Roncesvalles – Tolima, tomará las siguientes medidas de restricción transitorias en torno del COVID-19, en cuanto como Alcalde Municipal debe garantizar la salud y orden público de los habitantes

¡RONCESVALLES SI TIENE FUTURO! 2020 - 2023

Palacio municipal calle 1° No. 5-10 parque principal telefax 2250038 – 2250151 – cel 3133263688
www.roncesvalles-tolima.gov.co E-mail gobierno@roncesvalles-tolima.gov.co



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
MUNICIPIO DE RONCESVALLES
NIT. 890.700.911-8



del Municipio de Roncesvalles – Tolima, establece el Aislamiento Preventivo Obligatorio, en concordancia con lo ordenado con el Presidente de la República el cual inicio el 24 de abril de 2020 hasta el 13 de abril de 2020 a las 00:00 horas:

Que, por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: Decretar pico y cédula para permitir que las personas puedan circular por el municipio de Roncesvalles, su zona urbana con el objeto de realizar su abastecimiento y diligencias bancarias, durante el período de aislamiento preventivo obligatorio a partir del primero de abril de 2020 hasta las 23: 59 horas del domingo 12 de abril del 2020, en el marco de la emergencia sanitaria decretada por causa del Covid-19.

ARTICULO SEGUNDO: El pico y cédula se regirá de conformidad con el último dígito de la cédula de ciudadanía de las personas del casco urbano que deseen transitar al interior de la población de Roncesvalles, Santa Elena y Cedro. De conformidad con el Decreto 457 de 2020 expedido por el gobierno nacional, se permitirá la circulación de una sola persona por núcleo familiar para realizar las actividades únicamente para acudir a realizar el respectivo abastecimiento portando su cédula de ciudadanía y en el siguiente horario, el cual se establece con base a:

Zona Urbana – Por último, dígito de la cédula

Lunes	0-1-2-3-4
Martes	5-6-7-8-9
Miércoles	0-1-2-3-4
Jueves	5-6-7-8-9
Viernes	0-1-2-3-4
Sábado	5-6-7-8-9

ARTICULO TERCERO: El ingreso a los cascos urbanos provenientes de las zonas rurales se hará de la siguiente manera

¡RONCESVALLES SI TIENE FUTURO! 2020 - 2023

Palacio municipal calle 1° No. 5-10 parque principal telefax 2250038 – 2250151 – cel 3133263688
www.roncesvalles-tolima.gov.co E-mail gobierno@roncesvalles-tolima.gov.co



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
MUNICIPIO DE RONCESVALLES
NIT. 890.700.911-8



Zona rural – Por veredas

Lunes	Coco, Cucuanita, San Miguel ,Yerbabuena, Garabatos, Aguas Claras, Platina, Cedral y Cedro
Martes	Bruselas, Diamante, San Pablo, Ayacucho y Agua de Dios, Topacio, Tolda, Cardales, Diamante Chili
Miércoles	San Marcos, Paraíso, Tesoro, Dinamarca y La Laguna, Santa Elena, Retorno, Volga y Orisol
Jueves	Coco, Cucuanita, San Miguel y Yerbabuena, Garabatos, Aguas, Claras, Platina, Cedral y Cedro
Viernes	Bruselas, Diamante, San Pablo, Ayacucho y Agua de Dios, Topacio, Tolda, Cardales, Diamante Chili
Sábado	San Marcos, Paraíso, Tesoro, Dinamarca y La Laguna, Santa Elena, Retorno, Volga y Orisol

PARÁGRAFO PRIMERO: Las personas que desarrollen las actividades antes mencionadas deberán estar acreditadas e identificadas en el ejercicio de sus funciones, estando en la obligación de mostrar la correspondiente credencial o documento idóneo.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las personas que desarrollen actividades relacionadas con la cadena de producción que deban desplazarse de la zona urbana hacia la zona rural, solo podrán realizarlo antes de las 7:30 am y regresar después de las 4:30 pm y antes de las 6:00 pm. El horario excepcional para movilizarse a la hora de almuerzo es entre las 12m y 2 pm.

PARÁGRAFO TERCERO. Las personas que estén desarrollando una actividad o situación exceptuada solo podrán circular en las calles para la ejecución de la misma, y en ninguna circunstancia se podrá estar en las zonas públicas o abusar de dicha excepción para transitar en todo momento. Los organismos de socorro y grupos de apoyo deberán extremar medidas de prevención en aras a garantizar

¡RONCESVALLES SI TIENE FUTURO! 2020 - 2023

Palacio municipal calle 1° No. 5-10 parque principal telefax 2250038 – 2250151 – cel 3133263688
www.roncesvalles-tolima.gov.co E-mail gobierno@roncesvalles-tolima.gov.co



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
MUNICIPIO DE RONCESVALLES
NIT. 890.700.911-8



la disponibilidad para la respuesta en caso de ser necesario, por lo tanto, deberán permanecer en alistamiento preventivo.

PÁRAGRAFO CUARTO: La Policía Nacional y/o Ejército deberá verificar el cumplimiento de lo dispuesto en estos artículos, aplicando las medidas correctivas cuando sea el caso.

ARTÍCULO CUARTO: Los vehículos destinados al transporte de las personas que deban abastarse de alimentos de primera necesidad, víveres, alimentos bebidas, medicamentos, dispositivos médicos, aseo, limpieza, y mercancías de ordinario consumo en la población y demás elementos de la canasta familiar podrán circular siempre y cuando al momento de ser requeridos por la autoridad demuestren con cédula o vereda de origen que está conforme al cronograma estipulado por la Administración Municipal. Se permitirá la circulación de una sola persona por núcleo familiar

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de urgencia, pueden salir y circular quienes deban atender asuntos de fuerza mayor, siempre y cuando acrediten las circunstancias en caso que la autoridad lo requiera, con el fin de evitar la propagación del COVID-19 **se prohíbe el parrillero en motocicletas, motocarros, moto triciclos, y cuatrimotor del servicio particular.**

ARTÍCULO QUINTO: SANCIONES: El desacato o desobedecimiento a lo dispuesto en los artículos precedentes, se sancionará con la imposición de multa de quince (15) SMLDV, de conformidad con lo establecido en los artículos 131 literal (c), Numeral (14) del Código Nacional de Transito, modificado por el artículo 21 de la Ley 1383 de 2010 y demás normas concordantes. Además, las sanciones establecidas para el incumplimiento de las medidas del confinamiento aquí establecido.

PARÁGRAFO PRIMERO: El vehículo será inmediatamente inmovilizados y conducido al parqueadero que para el efecto disponga la Alcaldía Municipal de Roncesvalles – Tolima.

ARTÍCULO SEXTO. - REMITIR copia del presente acto a la Policía de Roncesvalles – Tolima y a los organismos de seguridad que operen en el Municipio.

¡RONCESVALLES SI TIENE FUTURO! 2020 - 2023

Palacio municipal calle 1° No. 5-10 parque principal telefax 2250038 – 2250151 – cel 3133263688
www.roncesvalles-tolima.gov.co E-mail gobierno@roncesvalles-tolima.gov.co



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
MUNICIPIO DE RONCESVALLES
NIT. 890.700.911-8



ARTÍCULO SÉPTIMO. - APLICACIÓN DEL PRESENTE DECRETO: Las disposiciones contempladas en el presente decreto son de obligatorio cumplimiento en toda la jurisdicción del Municipio de Roncesvalles - Tolima, y por su incumplimiento se podrán imponer las sanciones previstas en la ley, desde amonestación hasta pena de prisión, según lo previsto en los artículos 222 y 223 de la Ley 1801 de 2016 y el artículo 368 de la ley 599 de 2000.

ARTÍCULO OCTAVO: ORDENAR a la publicación del presente acto administrativo para difusión y conocimiento de la comunidad en general.

ARTÍCULO NOVENO. -VIGENCIA Y DEROGATORIAS El presente rige a partir de su fecha de publicación y deroga todas las demás normas que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Roncesvalles – Tolima a los (31) días de marzo de 2020

OMAR ESPINOSA ALVAREZ
ALCALDE 2020 - 2023

OMAR RICARDO ESPINOSA ALVAREZ
ALCALDE DE RONCESVALLES – TOLIMA

¡RONCESVALLES SI TIENE FUTURO! 2020 - 2023

Palacio municipal calle 1° No. 5-10 parque principal telefax 2250038 – 2250151 – cel 3133263688
www.roncesvalles-tolima.gov.co E-mail gobierno@roncesvalles-tolima.gov.co